



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### ACUERDO MUNICIPAL N° 117-2019-MPM-CH.

Chulucanas, 17 de octubre de 2019.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

**VISTO:** En el Oficio N° 258-2019/GRP-450000, (06.09.2019), con Reg. Exp. N° 13300 de fecha 10 de Setiembre de 2019, suscrito por el Ing. Manuel Domingo Querevalu Tume, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, el Informe N° 00148-2019-UCFA/MPM-CH (16.09.2019) de la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental y el Informe N° 457-2019-GAJ/MPM-CH (09.10.2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 258-2019/GRP-450000, (06.09.2019), con Reg. Exp. N° 13300 de fecha 10 de Setiembre de 2019, suscrito por el Ing. Manuel Domingo Querevalu Tume, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, comunica que en el presente año, se ha considerado implementar el Sistema de Información Ambiental local – SIAL en las provincias de Piura, Paita, Talara, Huancabamba, Morropón, Sechura, Sullana y Ayabaca, proponiendo la firma de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 73° señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...) 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.**

Que, la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, artículo 29°, dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, regula los tipos de instrumentos, precisando que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley. Asimismo, se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales. Y conforme al artículo 35° de la citada ley, el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

Que, el objeto del convenio, es establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental (SIAL) en la Provincia de Morropón, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus sistemas locales de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Gestión Ambiental. Así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura- SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental.



Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción del citado Proyecto de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 00457-2019-GAJ/MPM-CH, de fecha 09.10.2019, del Abg. Walter Augusto Bacón Sánchez, Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar la propuesta, recomienda se eleve al concejo municipal para que previo debate y deliberación se autorice al titular del pliego la suscripción del citado convenio.



Estando a la sustentación correspondiente, y luego de la intervención de los señores regidores, el Alcalde declara agotado el debate y a continuación el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, POR UNANIMIDAD

### ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas el mismo que tiene por objeto la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL en la provincia de Morropón, como instrumento de gestión ambiental local en el marco de la Implementación de sus Sistemas Locales de Gestión Ambiental, así como su relación e integración al Sistema de información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)

**SEGUNDO: FACULTAR** al señor Alcalde provincial, para que en su calidad de Titular del Pliego suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL.



### POR TANTO:

NMR/afda

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
*Ing. Nelson Mío Reyes*  
ALCALDE PROVINCIAL